

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

TABACO. Desde su creacion en el año de 1636, ha sido siempre la renta del Tabaco uno de los recursos mas saneados y mas pingues del Real Erario, y que por lo tanto le han ayudado en gran parte para hacer frente á sus graves y urgentes atenciones; y si bien ha sufrido épocas de decadencia, tambien las ha tenido de grande prosperidad, como que en 1799 llegó á producir la considerable suma de 120 millones de reales líquidos prestando al Estado un auxilio considerable para cubrir sus obligaciones, y excusar que se gravasen con otras las fortunas de los pueblos. Por eso, y tambien por la consideracion de ser el tabaco un voluntario objeto de lujo y de capricho, ha excitado constantemente la mayor atencion del Gobierno, y promovido diferentes Reales decretos encargando toda vigilancia y conato para perseguir de todos modos, y con perseverancia á los contrabandistas, esos enemigos de su Soberano y sus mismos compatriotas que arrastrando con el estimulo de una ganancia criminal á una muchedumbre de familias, y corrompiendo sus costumbres sanas quizá, privan tambien á la abatida agricultura de brazos robustos que pudieran ayudarla con utilidad de la iglesia y del estado, y á las fábricas y á las artes de manos auxiliares para su fomento y prosperidad.

De esta disfrutaba la renta del tabaco últimamente, habiendo ascendido sus rendimientos en esta Provincia dentro de 1830, á la suma de 3.904.499 reales: pero desde principios de 1831 se está experimentando lamentablemente una progresiva decadencia que se evidencia con haberse reducido los valores de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de este año á 1.126.606 reales: siendo asi que en los mismos del año anterior ascendieron á la suma de 1.182.098 reales.

En tan sensibles circunstancias, viendome al frente de la Hacienda Real en esta Provincia, y tan precisado como decidido á corresponder á la confianza que debí á nuestro amado Soberano; he resuelto dirigirme á VV. para que constándoles oficialmente esta desgracia, y reflexionando que debe refluir precisamente contra las Justicias, y contra los Ayuntamientos por su responsabilidad, igualmente que contra todos los vecinos útiles, de sana razon, y verdaderamente interesados en el bien y felicidad de la Nacion, como en que no padezca mas y mas el corazon paternal del Rey N. Sr. puesto en la necesidad de acordar nuevos tributos ó imposiciones (que serian forzosos si, dejando de producir la renta del tabaco las sumas calculadas, no alcanzasen á cubrir los presupuestos de

Se ha remitido al Ayuntamiento de la presente circular publicacion y se ha mandado que se ponga en cumplimiento de lo que se contiene en la ley penal de tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco en virtud de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de Murcia de diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y cinco y uno

presente exposicion el D. n

